

**República de Colombia
Rama Judicial**



**Juzgado Treinta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
de San Cristóbal Sur**

Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Ref. 110114189031201800207

Vencido el término del auto inmediatamente anterior, sin que la parte actora haya dado cumplimiento y como quiera que se cumplen los presupuestos establecidos en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminada la actuación de ejecutiva singular de MYRIAM GÓMEZ GUZMÁN contra LUIS MANUEL MORA VIZCAINO y JENNIFER DIMATE ORTIZ por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

TERCERO: En caso de existir títulos de depósito judicial entréguese a la parte demandada o a su apoderado si estuviere facultado para el cobro.

CUARTO: A costa de la parte demandante, practíquese el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. **27 de Julio de 2020**

Por ESTADO N° **024** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria